

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 6.º

#### Expropiaciones

Habiendo sido notificada en forma á los interesados la resolución de este Gobierno recaída en el expediente de expropiación en el Ensanche de esta capital, instruido á instancia de Don Francisco Maroto, y seguido por sus herederos, sobre pago de terrenos en las calles de Ponzano y Bretón de los Herreros; y consentida, por conformidad de las partes interesadas, la mencionada resolución fijando en diez pesetas el valor del metro cuadrado del terreno ocupado para dichas vías, cuyo importe total abonará el Ayuntamiento de esta corte á los propietarios de los mismos señores herederos de Don Francisco Maroto, los cuales percibirán también el 4 por 100 de interés anual de la cantidad total que se les abone á partir de la fecha de ocupación fijada, en el año de 1881, toda vez que están conformes con la cesión gratuita de la mitad del terreno utilizable para las citadas vías; se publica en este BOLETIN, según prescribe el último párrafo del art. 33 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Ensanche de 9 de Julio de 1892.

Madrid 8 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno, 111.—525.

#### Negociado de Obras públicas.—Aguas

D. Nicolás de Urcullu, en representación del Excmo. Sr. Marqués de López Bayo, ha solicitado de este Gobierno Civil el aprovechamiento de 130 litros de agua por segundo, derivados del río Alberche, con destino al riego de una finca de su propiedad titulada «El Rincón», en el término municipal de Villa del Prado, cuyo proyecto se

halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas, así como á los efectos del art. 97 de la ley general de Obras públicas, y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al dicho proyecto.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

NOTA.—El proyecto presentado al solicitar la concesión de 130 litros de agua por segundo, derivados del río Alberche, para el riego de igual número de hectáreas de terreno en la finca denominada «El Rincón», establece la presa para la toma de aguas en el mismo punto en que está emplazada la del Molino llamado «de las Tablas», utilizando ésta, sin variar su altura, y cerrando con una nueva presa ó muro la entrada del canal de toma de aguas para aquél, al objeto de derivar así antes del citado Molino, y por medio de dos canales abiertos en la margen derecha del río, en el uno de ellos 4.800 litros de agua por segundo, que han de volver al río después de producir la fuerza hidráulica destinada á elevar á 30 metros de altura sobre el nivel del río las aguas pedidas para riego; y en el otro los 130 litros que se dedican á ese objeto, conduciéndolos primero á un depósito, situado próximo á la toma de aguas, y desde el cual se elevan los 130 litros á la altura dicha, entrando allí en otro pequeño depósito, del cual arranca el canal general de conducción de las aguas para riego, desarrollándose su trazado por la ladera derecha del valle, y presentando una longitud de 4.025'55 metros hasta llegar á la zona regable en la que se pretende utilizar las aguas, y terminando á la entrada de ésta el proyecto presentado.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano. 109.—490.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid

Hago saber: Que D. Francisco Labán y Alonso, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 90 pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre *Pilarita*, sita en el punto llamado Pinar de Fresnedillas, término municipal de Fresnedillas.

El terreno registrado linda al E. con el cerro de la Osa; al N., término de Robledo de Chavela, arroyo de la Barrera, cerrillo Blanco y tierra de herederos de D. Simón Sánchez; al O., con Pradera del juncal y al S., con Pinar de Fresnedillas y cerro Ramos.

Designa las 90 pertenencias que solicita, en esta forma:

Como punto de partida se tomará un pozo antiguo en dicho paraje, dentro de un cortijo, lleno de escombros hasta dos metros de su embocadura. Desde dicho punto, en dirección N., 65° E., se medirán 1.400 metros y se colocará la primera estaca: desde ésta al E., 65° S. 200 metros, la segunda estaca: desde ésta al S. 65° O. 1.800 metros, la tercera estaca: desde ésta al O. 65° N. 500 metros, la cuarta estaca: desde ésta al N. 65° E. 1.800 metros, la quinta estaca, y desde ésta á la primera, al E. 65° S. se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 90 pertenencias.

Y habiendo sido admitida, por decreto de esta fecha, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Fresnedillas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—Federico Kuntz. 109.—492.

Habiendo sido notificada en forma á los interesados la resolución de este Gobierno recaída en el expediente de expropiación en el Ensanche de esta capital, instruido á instancia de Don Francisco Maroto, y seguido por sus herederos, sobre pago de terrenos en las calles de Río Rosas y Alonso Ca-

no, y consentida por conformidad de las partes interesadas la mencionada resolución fijando en diez pesetas el valor del metro cuadrado del terreno ocupado para dichas vías, cuyo importe total abonará el Ayuntamiento de esta corte á los propietarios de los mismos señores herederos de D. Francisco Maroto, los cuales percibirán también el cuatro por ciento de interés anual de la cantidad total que se les abone, á partir de la fecha de ocupación fijada en el año de 1881, toda vez que están conformes con la cesión gratuita de la mitad del terreno utilizable para las citadas vías; se publica en este BOLETIN, según prescribe el último párrafo del art. 33 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Ensanche de 9 de Julio de 1892.

Madrid 8 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno, 111.—551.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba, vecino de Valencia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 2 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *San Miguel*, sita en el punto llamado Casa derruida de la China, término municipal de Galapagar.

Designa las 30 pertenencias que solicita, en esta forma:

Desde la esquina N. O. de la Casa derruida llamada de la China, propiedad de D. Carlos Prá, y en dirección S., se contarán 100 metros, clavándose una estaca, que será el punto de partida: desde ella, y en dirección O., se contarán 300 metros, y se clavará otra estaca: desde ésta y en dirección N., se medirán 500 metros, y se clavará otra estaca: desde ésta y en dirección E., se contarán 600 metros, y se clavará otra estaca: desde ésta y en dirección S., se contarán 500 metros, y se clavará otra estaca, y desde ésta, en dirección O., se contarán 300 metros, llegando así á la primera estaca, y cerrándose una superficie de 30 hectáreas ó pertenencias.

Y habiendo sido admitida, por decreto de esta fecha, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de

anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—Federico Kuntz.

109.—491.

## Comisión Provincial

Sesión del 14 de Septiembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ APARICIO

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Pérez Magnán.—Durán.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, adoptó los siguientes acuerdos previa declaración de urgencia:

Dejar sobre la mesa el expediente instruido sobre liquidación de obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, por Villamanrique, y devolución de fianza interesada por el contratista de la misma don Joaquín Ostolaza.

Aprobar, con el voto en contra del Sr. Martínez Contreras, la distribución de fondos presentada por la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el próximo mes de Octubre, cuya distribución por capítulos y artículos asciende á la suma de 2.570.472'52 pesetas.

Nombrar alumno interno supernumerario sin sueldo del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, con derecho á ocupar la vacante que le corresponda, á D. Benito Blanco Collado.

Idem vigilante nocturno en propiedad del Hospital de San Juan de Dios, con el haber que en la actualidad disfruta como interino, á D. Antonio Poveda Morán, recompensando así, según propone el Sr. Director, los buenos servicios que como tal vigilante ha prestado, y anteriormente como ordenanza de las oficinas de aquel establecimiento.

Manifestar al Sr. Alcalde de Moralzarzal que no es posible acceder á su petición sobre que asistan doce músicos de la banda del Hospicio en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Octubre á la festividad que en aquel pueblo ha de celebrarse durante los mismos, por impedirlo acuerdos anteriores de la Diputación.

Conceder la referida banda de música del Hospicio á los organizadores de las festividades que han de celebrarse en el barrio de Pozas durante los días 15, 16 y 17, siempre que se abone el importe del servicio conforme á la tarifa reglamentariamente fijada.

Manifestar al Dr. Balaguer el agradecimiento de la Corporación, en vista del oficio en que se ofrece á llevar á efecto gratuitamente en el pueblo de Vallecas la vacunación ó revacunación de cuantas personas lo deseen, por haber adquirido gran intensidad la epidemia variolosa en aquella localidad, y rogarle dé las órdenes oportunas para que el servicio se lleve á efecto con toda urgencia.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, interesar del Sr. Director del Manicomio de Leganés remita certificación acreditativa del estado actual de la usufructuaria de las casas núm. 78 de la calle de Toledo y 4 de la de la Flor, Doña Antonia Juez Jorge, que ingresó en dicho Establecimiento en 30 de Noviembre de 1894.

Desestimar la instancia en que don León Rico interesa que la fianza que tiene constituida como Habilitado de los alumnos internos de Medicina y Farmacia de la Beneficencia provincial se reduzca á la cantidad que importa mensualmente la nómina de aquéllas.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acceder á la petición de D. Arturo Morales Gil, que solicita se declare de abono á su favor los haberes que devengó su padre D. Tiburcio, Inspector de Sección en el Hospicio durante los días 1 al 21 de Junio último en que falleció, y en su consecuencia, que las 56'70 pesetas, que importan dichos haberes le sean satisfechas siempre que exhiba la partida de defunción del padre para acreditar que es el único heredero.

También de conformidad con el informe de Contaduría, acceder á la petición del Ayuntamiento de Valdemorillo respecto á satisfacer 300 pesetas trimestralmente á cuenta de sus atrasos, en vez de las 600 que la Diputación acordó en 16 de Diciembre último, siempre que en el próximo presupuesto se consigne, á más de las 600 pesetas, la diferencia que á razón de las mismas deje de ingresar el Ayuntamiento en el año actual, en atención á que dicha Corporación aduce que le es imposible consignar en presupuesto mayor suma que la primera citada, por ser el acuerdo de la Diputación posterior á la formación del presupuesto que hoy rige en aquella localidad.

Declarar de abono á favor de los herederos de Laureano González, mozo que fué del Hospital de San Juan de Dios, la suma de 100 pesetas que figuran en el capítulo «Resultas» del presupuesto actual de aquel Establecimiento y denegar las pagas de toca que dichos herederos solicitan.

Idem íd. la cantidad de 22'50 pesetas que solicita le sean satisfechas Inocencio Carro Meléndez, que dejó de percibir su difunto hermano Federico como Escribiente acogido en el Hospicio, toda vez que ha demostrado que es el único pariente y heredero de aquél.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Corporación, remitiendo las relaciones de jornales pendientes de abono en el Hospital Provincial y el Hospicio, con objeto de que se determinase si se hallan en relación con los servicios á que corresponden y con las necesidades de los Establecimientos. La Comisión resolvió que nada tenía que acordar respecto de dichas relaciones, toda vez que contienen los requisitos legales y firmas que las autorizan, y que si el señor Ordenador de pagos estima que necesitan comprobación, entienda esta Comisión que dentro de sus facultades tiene medios legales para determinar lo que estime procedente.

Con motivo de este asunto el señor Martínez Contreras presentó la siguiente moción: «El vocal que suscribe propone á la Comisión que el personal de la Imprenta del Hospicio quede reducido al necesario para la tirada del BOLETIN y Diario Oficial y los trabajos exclusivos de la Diputación, precisos para el sostenimiento de la Es-

cuela tipográfica, por entender que los demás en vez de ser reproductivos son gravosos á los intereses provinciales, y que antes de resolver se reclame un estado de gastos é ingresos que comprenda el último quinquenio.»

Tomada en consideración la moción del Sr. Martínez Contreras, se acordó reclamar de Contaduría los datos á que la misma se refiere.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgente una instancia de D. Ernesto Catalá, por la que se compromete á adquirir el papel viejo é inútil que exista en la Diputación al precio de 50 pesetas tonelada, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Ramiro Martínez Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio. 102.—229.

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 2 del corriente ha de nombrar esta Junta un Habilitado para el pago de los maestros jubilados y pensionistas que cobran sus haberes en esta provincia.

Los aspirantes á este cargo presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de ocho días, terminando á las cinco de la tarde del último, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, teniendo entendido que el nombrado ha de constituir fianza en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos, por valor de 1.800 pesetas, al siguiente día de su nombramiento, para que pueda hacerse cargo de los documentos y valores al tercero día.

Los derechos y obligaciones del Habilitado se hallan determinados en el Real decreto de 2 del corriente.

Lo que, por acuerdo de esta Junta en sesión de ayer, se publica en este BOLETIN á los efectos consiguientes.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 10 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Septiembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 112.—753.

## Ayuntamientos

Torres

El día 15 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte Plantío, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Lo que se hace público llamando Hoidores.

Torres á 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Alcobendas.

110.—500.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

110.—521.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

110.—522.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiéndose concedido el retracto de varias fincas á los interesados que lo solicitaron en tiempo oportuno, acogiéndose á los beneficios concedidos por el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896, y no habiendo hecho uso de aquel derecho ingresando en el Tesoro las cantidades correspondientes para poder entrar en la legítima posesión de las respectivas fincas, he acordado publicar la siguiente relación de los expresados retrayentes, para que en el término de un mes puedan efectuar el ingreso de las cantidades que por el citado concepto adeudan, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la venta de las fincas.

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, V. Rubio.

108.—458.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS DONDE RADICAN LAS FINCAS	DÉBITO	
		Petas.	Ots.
Doña María Olivares Herrerros.....	San Sebastián de los Reyes.....	48	87
Perfecta Cuenca Llorente.....	Villamanrique de Tajo.....	1.265	43
Carlota Sanz y Sanz.....	Redueña.....	215	44
D. Juan Herranz.....	Zarzalejo.....	33	64
Juan Julián Rodríguez.....	Barajas.....	547	93
Fausto de la Plaza Arteaga.....	Villarejo de Salvanés.....	535	41
Florencio Cruz López.....	Valdetorres.....	10	45
Juan Francisco Redondo.....	Perales de Tajuña.....	2.207	94
Tiburcio Morales López.....	Guadalix.....	1.222	09
Casto Gutiérrez y García Fraile.....	Villarejo de Salvanés.....	3.268	67
Isidoro Ramos.....	Paracuellos de Jarama.....	363	50
Balbino Fernández Villalvilla.....	Carabaña.....	218	83
Doña Eustaquia Merino.....	Talamanca.....	191	69
D. Vicente Monco.....	Torres.....	1.441	63
Tomás y Benito Briceño.....	Carabaña.....	63	80
Blas Castillo Velasco.....	Pezuela de las Torres.....	449	38
Engenio González Hernández.....	Perales de Tajuña.....	853	35
Vicente Rozas Valdivieso.....	San Martín de Valdeiglesias.....	599	90
Paulino Rosado.....	Idem id.....	25	40
Doña Manuela García Sánchez.....	Villaconejos y Colmenar de Oreja.....	174	40
D. Luis Ortiz Alnjon.....	Algete.....	182	90
Doña Alfonsa Juarraz y Polo.....	Santos de la Humosa.....	137	50
Sandalia Moreno Mejorada.....	Arganda del Rey.....	79	40
Juana París.....	Colmenar de Oreja.....	22	29
D. Lorenzo Cadiel y Cadiel.....	Perales de Tajuña.....	134	24
Doña Saturnina Mingo y García.....	Colmenar de Oreja.....	126	69
D. Frutos López Alarcón.....	Perales de Tajuña.....	325	84
Laureano García Martínez.....	Idem id.....	2.149	47
León Gutiérrez Higuera.....	Valdemorillo.....	11	65
Pío Vallejo Artola.....	Perales de Tajuña.....	11.598	96
Casimiro Carvajal Algara.....	Carabaña.....	11	28
Doña Josefa Espliguero Moreno.....	Arganda.....	1.812	53
Teresa González Martín.....	El Molar.....	480	61
D. José Berrendero París.....	Idem.....	654	63
Donato García.....	Fresnedilla de la Oliva.....	652	99
Nemesio Briceño Velilla.....	Carabaña.....	49	77
Doña Carlota Sanz y Sanz.....	Redueña.....	1.640	68
Alfonsa Fernández.....	Valdemorillo.....	13	30
D. Hipólito Gorrachategui y Sanz.....	Redueña.....	44	82
Fernando Cuesta.....	Collado Mediano.....	302	74
Ramón Carrasco Cuenca.....	Perales de Tajuña.....	242	45
Emilio Pérez Gómez.....	Villanueva del Pardillo.....	203	62
Gumersindo de Francisco Butragueño.....	Getafe.....	200	26
Valerio Sánchez González.....	Fuentidueña de Tajo.....	173	38
Julián Pradera Barragán.....	Daganzo de Arriba.....	65	16
Prudencio Fernández Gil.....	Villaconejos.....	1.029	48
Doña Lorenza Prieto.....	Algete.....	258	26
Avelina Cabezueta.....	San Martín de Valdeiglesias.....	327	85
D. Ricardo Pérez Duarte.....	Estremera.....	398	14
Isidro Calero y Calero.....	Carabaña.....	94	17
Bernabé García Romano.....	Talamanca.....	7	26
Escelástico González García.....	Colmenar de Oreja.....	89	24
Nicolás Maroto.....	Idem.....	33	66
Florentino Flores González.....	Idem.....	4	50
Manuel Adeva Rubio.....	Idem.....	455	53
Baldomero Roldan Sancho.....	Idem.....	461	72
Basilio García Aparicio.....	Idem.....	240	74
Celestino Peral.....	Idem.....	463	38
Francisco Pascual Martín.....	Valdetorres.....	1.948	88
Florencio Hernández Fernández.....	Colmenar de Oreja.....	129	29
Pedro Yagüe García.....	Fuente el Saz.....	1.079	88
Pablo de la Peña y Sebastián.....	San Fernando de Jarama.....	39	14
Pablo y Leandro Rubio Mesonero.....	Campo Real.....	364	69
Saturio del Valle Gómez.....	Estremera.....	121	46
Vicente Berganza Perez.....	Alcobendas.....	78	26
Eufemia Briaño.....	Carabaña.....	24	32
María Hernan García.....	Gargantilla.....	3	22
Joaquín Murráis Soto.....	Chinchón.....	27	03
Doña Victoria Baena Gómez.....	Alcobendas.....	277	69
D. Hilario Rodríguez Lozoyuela.....	Redueña.....	170	72
Eugenio Martín Arroyo.....	Valdetorres.....	78	69
Doña Petra Rodríguez.....	Idem.....	1.300	87
D. Florencio Acevedo.....	Idem y otros pueblos.....	2.529	14
Manuel Cercas Gil.....	Pelayos.....	60	49
Lucio García Cuenca.....	Valdaracete.....	359	67
Feliciano Villalvilla Moreno.....	Carabaña.....	40	65
Antonio Merino Gómez.....	Algete.....	282	36
Antonio García.....	Navas del Rey.....	66	58
Antonio Sesma Sedano.....	Chinchón.....	657	05
Isidoro Laso López.....	Arganda.....	929	23
Joaquín Villaldea y Mariman.....	Pezuela de las Torres.....	33	86
Cesáreo Gómez Moratilla.....	Valverde.....	9	48
Niceto Oneca.....	Vicálvaro y Coslada.....	2.935	94
Ramón Lozano de la Morena.....	Villamanta.....	318	82
Juan Francisco Barberá.....	Valverde.....	25	73
Hermenegildo Machicado.....	Idem.....	5	74
Doña Juliana Martín.....	Valdeolmos.....	2.336	69
Rosario Díaz Machicado.....	Valverde.....	6	16
D. León Machicado.....	Idem.....	34	76
Nicasio Ontiveros y Aranda.....	Humanes.....	98	61
Vicente Altares Machón.....	Carabaña.....	19	92
Pedro Pérez Domínguez.....	Estremera.....	54	13
D. Gabino Martínez Sanz.....	Meco.....	262	77
Juan Herranz García.....	Zarzalejo.....	87	10
Francisco Preciado Pastor.....	Idem.....	294	66
Ramón Lafta.....	Galapagar.....	29	11

Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural para el servicio económico del Estado, establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899, el día 1.º de Octubre dan principio los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la contribución Industrial del próximo año de 1901; y con el fin de que dicho servicio se cumpla con la necesaria regularidad y exactitud, evitando las perturbaciones y demás á que dan lugar los defectos, esta Administración excita el celo de los Alcaldes y Secretarios para que con la mayor diligencia procedan á la formación de dicha matrícula, observando estrictamente las disposiciones del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, dictando á la vez las siguientes reglas para facilitar su inteligencia:

1.ª Para la formación de dicho documento se tendrán presentes las rectificaciones al padrón con arreglo á los artículos 62 y 63, y se fundará en la matrícula redactada para el año económico 1899-900, prorrogada hasta fin de Diciembre próximo, introduciendo las modificaciones de alta y baja y variaciones de nombre ó domicilio legalmente autorizadas, y que consten en los registros á que se refiere el art. 125.

2.ª Las altas y bajas que se presenten en las Alcaldías durante la confección de la matrícula se unirán á la misma, como también las variaciones de nombre y domicilios.

3.ª Los contribuyentes aparecerán relacionados por el orden de las Tarifas, y dentro de cada una por clase ó epígrafes, expresando el número de unidades contributivas.

4.ª Siendo potestativo de los Ayuntamientos gravar las cuotas de tarifa con el tanto por ciento que acuerden, sin que pueda exceder del 16 por 100, acompañarán certificación que justifique el acuerdo ó negativa en su caso; teniendo presente que el recargo del 16 por 100 es exigible á las industrias que se extienden á más de un término municipal, como son las consignadas en los epígrafes 120, 122 al 124 y 127 de la Tarifa segunda, y 22 clase tercera de la Tarifa quinta, cuyo 16 por 100 se fijará en la casilla correspondiente al Tesoro, aun cuando la Corporación no utilizará arbitrio sobre esta contribución.

5.ª Las dos décimas, ó sea el 20 por 100 con que las cuotas en general han sido gravadas por la ley de 31 de Marzo último, figurarán en columna especial, sin que sobre ellas pueda exigirse recargo municipal.

6.ª La matrícula original se reintegrará con una póliza de una peseta por cada pliego y sus dos copias, y las dos listas cobratorias con un timbre móvil de 0'10 céntimos por pliego, según previene el artículo 107 de la ley del Timbre.

7.ª Si en alguna población no hubiese ningún industrial, se extenderá certificación negativa, con arreglo al modelo número 1 adjunto al Reglamento, teniendo presente la responsabilidad que pudiera exigirsele de conformidad al art. 182, si se cometiere inexactitud.

8.ª No se consignará en la matrícula á los industriales notoriamente insolventes; pero su exclusión se justificará con certificación expresiva de las causas que la determinan.

9.ª Se hará el resumen de cada Ta-

rifa clasificando, así en la matrícula como en las listas cobratorias, las cuotas trimestrales, semestrales, y anuales para distinguir las que no excedan de tres pesetas, que deberán realizarse de una sola vez en el segundo trimestre, de las que rebasando de dicho importe sin pasar de seis pesetas, han de cobrarse por mitad en los trimestres primero y segundo.

A la matrícula se unirá una diligencia haciendo constar que ha estado expuesta al público durante el plazo reglamentario, y si se han interpuesto ó no reclamaciones, expresando, en caso afirmativo, cuáles sean y resolución que haya recaído.

De igual modo se acompañarán las matrices extendidas conforme á los resultados de la matrícula. Oportunamente se facilitarán las que sean necesarias en cada localidad, á cuyo efecto designarán las Corporaciones la persona que haya de recogerlas, así que aparezca el anuncio en este periódico oficial.

El incumplimiento de los preceptos reglamentarios dará ocasión al nombramiento de Comisionado especial que, á costa del Alcalde y Secretario, formen los referidos documentos, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores, según determina el art. 70 del Reglamento vigente.

Dichos trabajos han de estar terminados y aprobados el día primero de Diciembre, sin excusa ni pretexto alguno, y no pudiendo esta Administración tolerar demoras ni deficiencias en tan interesante servicio, confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios que no darán lugar empleo de medidas coercitivas, siempre enojosas.

De quedar enterado de la presente circular y haber dado principio á los trabajos que se les encomienda, darán aviso los señores Alcaldes dentro de los tres días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

110.—517.

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Blanco, que dijo vivir en la calle de San Bernardo, núm. 36, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.232 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Septiembre de 1900 =V.º B.º=Firmado.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

98.—672.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena- vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonio Navas García, que dijo vivir en la calle de Arde- mans, número 9, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juz- gado, sito en la calle de Belén, núme- ro 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.020 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900. =V.º B.º= Firmado. =El Escribano, Licenciado Mario Serratacó. 105.—315.

LATINA

En virtud de providencia del se- ñor D. Cristobal Cerquilla y Escalante, Juez municipal del distrito de la La- tina, se cita y llama por término de cinco días á Trinidad Cañizares Ra- muel, de cincuenta y un años, natural de Ciudad-Real, provincia de ídem, de estado casada, ocupación sus labo- res, y que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, número 40, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no com-

parecer la parará el perjuicio que ha- ya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Cerquilla.=El Secretario suplente, Severiano Millán. 95.—562.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos  
Correos.—Sección 3.ª Negociado 9.ª

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 de Octubre actual para celebrar concurso entre los indus- triales de esta corte para la reparación de sacas y bocas buzones durante el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que se firme el oportuno contrato, se pone en conocimiento del público con el fin de que los que deseen hacer proposiciones para el citado servi- cio, las presenten en pliego cerrado en esta Dirección general, hasta las cuatro de la tarde del día 25 del corriente mes, cuyas condiciones se hallan en el Nego- ciado 9.º de la Sección 3.ª de esta Dirección general, todos los días no fe- riados de doce á cinco de la tarde.

Madrid y Octubre 1900.—El Director general, Portago. 100.—580.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 809.549 pesetas por 842 imposiciones, de las cuales son nue- vas 279 y se han satisfecho por capital é intereses 157.259 á solicitud de 503 impo- nentes, 213 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Octubre de 1900. =El Director, José Alvarez Mariño. 112.-756.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Pedro Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expe- diente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bie- nes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénsts.
401 356	D. Mariano Cediél Arias: Un olivar en la Gracia, de haber dos fanegas, igual á 75 áreas 15 centiáreas: linda al S., Gabriel García; M., la Senda; P., Eusebio Ruiz, y N., Clemente Pi- zarro.....	800
409	D. Juan Corpa Robelgo: Una viña de secano en la Gracia, de haber cuatro celemines, igual á 12 áreas 52 centiáreas: linda por todos aires con vecinos de Morata.....	280
418	Doña Eugenia Fernández Urbano: Una tierra de riego en la Ve- guilla, de haber seis celemines, igual á 18 áreas 78 centiáreas: linda al S., el Tomillo; M., Vicente González; P., el Tomillo que la riega, y N., D. Pedro Cediél García.....	420
424	Doña Fermina García Alarcón: Una tierra de riego en Valde- laora, de haber cuatro y medio celemines, igual á 14 áreas y ocho centiáreas: linda S., Valentin Romerón; M., Camino; P., Pedro Ayuso, y N., el Caz que la riega.....	500
426 363	Doña Elvira García Carrasco: Un olivar en la Mesa, de haber tres celemines igual á nueve áreas y 39 centiáreas: linda al S., el Camino; M. y P., Cirilo Alarcón, y N., Valentin Pastor..	100
427 304	D. Francisco García Carrasco: Una tierra en el Espinillo, de haber tres fanegas, igual á una hectárea 12 áreas y 72 centi- áreas: linda al S., Angel Diaz; M. y N., el camino, y P., Ildefonso Cediél.....	360
438	D. Gabriel García Carrasco: Una tierra de secano en el Hoyo, de haber una fanega, igual á 37 áreas 57 centiáreas: linda al S., el Camino; M., Francisco Martínez; P., Rosalía García, y N., Pedro Gómez.....	120
433 305	D. Isidoro García Martínez: Una viña de riego en Peñaconejos, de haber cuatro y medio celemines, igual á 14 áreas ocho centiáreas, y linda al S., el Tomillo que la riega; M., Pe- dro Gómez Sánchez; P., el Caz, y N., Antonio García Moral..	240
366	D. Andrés García Mora: Una casa en la calle Mayor alta, núme- ro 127: linda por la derecha, entrando, Cipriano Cediél; iz- quierda y espalda, Paulino Alarcón.....	500

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénsts.
442	Doña Ines Gómez y Gómez: Una tierra de riego en los Pradillos, de haber cuatro celemines, igual á 12 áreas y 52 centiáreas: linda al S., el Caz; M., Juliana Lozano Cañaveras; P., los Pra- dillos, y N. Angel Redondo Nicolás.....	440
521	D. Angel Sánchez: Una viña de secano en la Gracia, de haber una fanega, igual á 37 áreas 57 centiáreas: linda por todos aires con vecinos de Morata.....	400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Octu- bre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña á 15 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza. 85.—124.

D. Pedro Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénsts.
234	Doña Feliciano Miranda: Una viña blanca en el sitio de la Fuen- te María: linda con José Jiménez, y otros vecinos de Valde- laguna.....	140
313	D. Manuel Díaz Castillo: Una viña tinta, de haber una fanega y tres celemines, en el sitio de la Fuente María: linda con Ma- nuel Delgado.....	583 60
318	D. Benito Domingo: Una viña en el sitio llamado del Llano, de haber dos fanegas y seis celemines, linda con Crisanto Mo- rate.....	280
321	D. Basilio Elorga: Una tierra en el sitio de la Fuente del Rufo, de haber 10 celemines: linda con vecinos de Valdelaguna y Chinchón.....	95
392	D. Francisco Hernández Gaitero: Una tierra de haber cuatro fa- negas, de 150 estadales una, en el sitio de la Magdalena: linda al S., con Nicolasa Hita; M., Felipa Hernandez; P., con el ca- mino, y N. vecinos de Chinchón.....	140
402	D. Teresiano Martín López: Una viña tinta en el sitio llamado Ladera de Valviejo, de haber seis celemines: linda por el S. y M., con el camino, y P. y N. con cerros.....	310
395	Doña Nicolasa Hita Gaitero: Una tierra en el sitio de la Magda- lena, de haber ocho fanegas, de 150 estadales una: linda por S. y M., con Felipa Hernández; P., con Francisco Hernández, y N. con el camino de Valdelaguna.....	280
413	D. Segundo Magallanes: Una viña en Chauvinos, de haber una fanega y tres celemines: linda por todos vientos con vecinos de Chinchón.....	187
442	D. Eusebio Montero: Una viña en el sitio de la Magdalena, de haber seis celemines: linda por los cuatro vientos con vecinos de Chinchón y Colmenar.....	55
459	D. Juan Nieto: Una tierra en los Tintos, de haber dos fanegas, de tercera: linda con vecinos de Chinchón.....	240
484	D. Ignacio Ramón Pelayo: Una viña tinta de una fanega, de se- gunda, en los Relojos: linda con Genaro Recas.....	520
522	D. Manuel Romero: Una viña blanca en Valvrio, de segunda cla- se, de haber tres celemines: linda vecinos de Chinchón.....	100
528	D. Vicente Ruiz: Una viña blanca en la Calera Bermeja, de dos fanegas y seis celemines: linda Tomás Pascual y otros vecinos de Valdelaguna.....	240
533	Doña Ana María Ruiz: Una viña blanca de una fanega, en los Rodillos: linda Marciana González.....	400
549	D. Quintín Sánchez: Una tierra en los Barzagones, de haber una fanega: linda S., Lucio Higuera; M., Mariano Miera; P. y N., cerros.....	110
572	D. Ignacio Serrano Casado: Una tierra en el mojón del Peder- nal, de dos fanegas: linda vecinos de Valdelaguna.....	100
578	D. Isidoro Torres: Una tierra de segunda y tercera clase en el sitio de los Galgos, de haber dos fanegas: linda por S., Félix Haro; M. y P., Francisco Carretero, y N., D. Felipe Juez Sar- miento.....	280
579	Doña Teresa Torres: Una viña en el sitio de los Rodillos, de 762 cepas en dos fanegas y seis celemines de tierra: linda S., con vecinos de Valdelaguna; M., Patricio Merinero; P., camino de los Rodillos, y N. un sendero.....	1.080

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Octu- bre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdelaguna á 23 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza. 89.—222.